



EXP. 2004-00367-00
ALIMENTOS.

DE: PATRICIA DOMINGUEZ MOGOLLON Y ROBERTO CARLOS MEDINA DOMINGUEZ.

CONTRA: ROBERT SEGUNDO MEDINA ARRIETA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que los alimentarios han autorizado a su señora madre para que continúe cobrando depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Sincelejo, 4 de marzo de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Estando acreditada la calidad actual de estudiantes de los alimentarios ROBERTO CARLOS y MARIA CONCEPCIÓN MEDINA DOMINGUEZ se accede a la autorización a su señora madre, para que en su nombre y representación reciba y retire todos los depósitos judiciales que se encuentren y que llegaren al proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la autorización dada por los alimentarios ROBERTO CARLOS y MARIA CONCEPCIÓN MEDINA DOMINGUEZ a favor de la señora PATRICIA DOMINGUEZ MOGOLLÓN, identificada con C.C. N°23.011.668 para que en su nombre y representación reciba y retire todos los depósitos judiciales que se encuentren y que llegaren por concepto de cuotas de alimentos señaladas en este proceso hasta el 31 de julio de 2022, época para la cual los citados alimentarios deberán acreditar que continúan con su calidad de estudiante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

JUEZ